Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA**, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares - **CPNAA,** es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en Colombia; propietario de los pisos 2, 3 y 4 del edificio denominado SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS “S.C.A.” SECCIONAL BOGOTA D.C.

Siendo un órgano estatal, el CPNAA debe acogerse a las obligaciones emanadas por la Ley, respecto de sus equipos, muebles y bienes de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, los que deberán ser conservados de manera integral tal y como lo dicta la legislación colombiana.

Si bien, los trabajadores del CPNAA no son servidores públicos si procede tener en cuenta lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que al tenor señala:

Articulo 38 Son deberes de todo servidor público:

“(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta 'oportuna de su utilización… (…)”

De igual manera de conformidad con la misma ley, se establecen como faltas graves:

Articulo 62

(…) *1 “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*

Articulo 57

(…) *13 “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

Asociado a lo anterior se presentan diferentes controles al correcto manejo de los bienes del estado:

- *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)*
- *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)*
- *Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…”.*

A su vez el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción dispone:

"ARTICULO 118. DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave (…) se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ……

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"

De la interpretación armónica de las normas en cita se colige que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio del Estado, tienen el deber de mantenerlos debidamente asegurados, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. De otro lado la Contraloría General de la República en ejercicio de sus funciones a través de memorando radicado con el No. 2013EE0012056 de fecha 21 de febrero de 2013, emite una "Advertencia" a todos los representantes legales de las entidades públicas del orden nacional:

"ADVERTENCIA:

La Contraloría General de la República, advierte a los representantes legales de las entidades públicas, a los revisores fiscales, oficinas de control interno, auditores internos y externos según corresponda, administradores de recursos parafiscales y públicos:

1. *Que deben tener debidamente asegurados los bienes del Estado, y las pólizas de seguros obligatorios, de bienes y de responsabilidad que correspondan deben estar vigentes, para que así el patrimonio público se encuentre debidamente amparado.*
2. *Para tales efectos es condición sine qua non que los bienes muebles e inmuebles deben estar debidamente contabilizados y titulados según corresponda, a nombre de la entidad pública respectiva o del fondo parafiscal que corresponda, las escrituras públicas y los registros inmobiliarios, de tránsito, mercantil, aeronáutico, de registro de accionistas, etc., vigentes y debidamente inscritos según lo que dispongan las distintas disposiciones legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de los bienes.*

No atender esta obligación constituye una presunción de culpa grave para efectos de responsabilidad fiscal, en el comportamiento de los servidores públicos a cuyo cargo se encuentre la entidad y los bienes correspondientes.

Se solicita a las Oficinas de Control Interno de las diferentes entidades públicas de carácter nacional, para que en compañía del representante legal y revisor fiscal sí lo hubiere, envíen un informe actualizado de la situación de los seguros y de los bienes, a más tardar el 1de abril del año en curso a la Contraloría Delegada del Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras de la CGR, acompañado del plan de ajuste a seguir, en el evento en que no estén dando cumplimiento a las obligaciones legales que contiene esta función de advertencia."

Asimismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003 señaló:

(...) "*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*". *(...)*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales tienen el deber no solo de velar por su adecuada gestión, sino también de mantener debidamente asegurados los bienes que integran el patrimonio del Estado, adoptando las medidas necesarias para prevenir su pérdida o menoscabo.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el **CPNAA** requiere la constitución de pólizas que ampare el Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo o Multirriesgo de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en la invitación pública y en el formato técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Así las cosas, el **CPNAA** debido a la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos tanto los bienes, como el patrimonio de la entidad requiere la Adquisición de las pólizas con una persona jurídica con experiencia en el manejo de los riesgos que se detallan a continuación:

1. Manejo Global para entidades Oficiales.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Todo Riesgo o Multirriesgo.

2. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de Seguro.

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del CPNAA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por el CPNAA.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

En este caso, la menor cuantía del **CPNAA** equivale a *doscientos ochenta (280)* salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En consecuencia, el diez por ciento (10 %) de dicha cuantía corresponde a la

suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS*** **M/CTE *($49.025.340),*** valor dentro del cual se encuentra el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000 Servicios Financieros y de seguros.	**84130000** Servicios de Seguros y Pensiones.	**84131500** Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	**84131501** Seguros de edificios o del contenido de edificios.

Clasificación Central de Productos
71359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por el **CPNAA,** el presupuesto oficial de la presente contratación IVA incluido es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.902.177),** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54 del 16 de febrero de 2026**,** expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.	$12,902,177.00

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la estructuración de las condiciones técnicas para la contratación de este proceso tiene como objetivo principal obtener coberturas más amplias, así como condiciones y cláusulas más favorables para la entidad. En este sentido, se busca garantizar, como mínimo, la conservación de las coberturas actualmente contratadas dentro del programa de seguros, con el fin de proteger de manera efectiva los bienes e intereses asegurables del CPNAA frente a los riesgos a los que están expuestos.

A partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos que ofrezcan. Asimismo, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales se destacan: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros tanto general del ramo como específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales realizados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Por esta razón, las compañías de seguros no suelen presentar cotizaciones para la elaboración de estudios de mercado y presupuesto. En experiencias previas de procesos similares, se ha observado que la

información indicativa de costos y condiciones proporcionada inicialmente no siempre coincide con los valores y términos reales que posteriormente se ofrecen dentro de los procesos de contratación. Esta situación es comprensible, ya que las aseguradoras manejan con estricta reserva las ofertas presentadas en los procesos de contratación administrativa de seguros.

Para el estudio de mercado, se tomaron en cuenta diversos factores para determinar las tasas aplicables en los procesos de contratación de las entidades aseguradas. Entre estos factores se destacan: las tasas ofrecidas en procesos de contratación previos para pólizas y ramos similares a los del programa de seguros de la Entidad, las cotizaciones indicativas aproximadas y las primas proporcionales de las pólizas actualmente contratadas.

Con base en estas variables y con el propósito de establecer un presupuesto adecuado para este proceso, se consideraron las tasas aplicadas en procesos recientes del CPNAA, así como los valores asegurados actualmente.

El Estudio del Sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.

A. Definición del Sector

El sector asegurador en Colombia comprende todas las actividades vinculadas a la venta y gestión de pólizas de seguros (vida, no vida, generales y especializados). Está supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que vigila el cumplimiento de normas prudenciales, protección al tomador y transparencia del mercado.

La actividad aseguradora en Colombia es de interés público, por lo que solo puede ejercerse con autorización previa del Estado, conforme a la Constitución y la normativa aplicable.

- La regulación relevante incluye, entre otras normas:
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- Decreto Único Financiero (Decreto 2555 de 2010)
- Circulares de la SFC (Circular Básica Jurídica y Contable/Financiera)

Este marco normativo busca proteger al consumidor asegurado, asegurar la solvencia financiera de las compañías y establecer criterios prudenciales y de transparencia.

Composición y actores del mercado

El sector asegurador colombiano está conformado por:

- Aseguradoras y cooperativas de seguros
- Entidades constituidas como sociedades mercantiles o cooperativas cuyo objeto social principal es la realización de operaciones de seguro en los ramos autorizados por la SFC.
- Intermediarios de seguros
- Incluyen corredores, agencias y agentes de seguros. Actúan como intermediarios entre el cliente y la aseguradora, bajo una regulación específica de idoneidad y responsabilidad.
- Reaseguradoras y Corredores de reaseguros

Aunque en Colombia no existen reaseguradoras constituidas localmente, las del exterior pueden operar por medio de oficinas de representación con autorización previa de la SFC.

Requisitos de operación y solvencia

Las compañías aseguradoras deben cumplir obligaciones estrictas que buscan proteger al asegurado y garantizar la estabilidad del mercado:

-Solvencia y Patrimonio Técnico

Las aseguradoras deben mantener un patrimonio técnico no inferior al capital mínimo exigido, y cumplir con un patrimonio adecuado y fondo de garantía, lo cual es fundamental para soportar sus obligaciones frente a los asegurados.

-Reservas Técnicas

Las entidades están obligadas a constituir reservas técnicas con base en metodologías establecidas en el Decreto 2555 de 2010, lo que busca asegurar la capacidad de pago ante siniestros futuros.

B. Tamaño y Tendencias Recientes del Mercado[1]

La industria aseguradora en Colombia evidenció un sólido desempeño durante los primeros siete meses de 2025, consolidándose como uno de los principales dinamizadores del sistema financiero. El sector no solo registró un crecimiento significativo en la emisión de primas, sino que además superó el ritmo de expansión del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y del conjunto de las actividades financieras.

De acuerdo con cifras de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), citadas por el diario Portafolio, a julio de 2025 la industria recaudó $33,9 billones en primas, lo que representó un crecimiento anual del 8,2 %. En el mismo período, las compañías aseguradoras respondieron a sus asegurados con pagos por $15,3 billones, cifra que refleja un incremento anual del 5,7 % frente a julio de 2024. Por su parte, las utilidades del sector alcanzaron los $2,96 billones.

El buen desempeño también se reflejó en el crecimiento del PIB del sector asegurador, que en el primer semestre del año registró una expansión del 5,3 %, superando tanto el crecimiento de las actividades financieras y de seguros en general (2,8 %) como el del PIB nacional (2,1 %).

El mercado asegurador colombiano se estructura en tres grandes líneas de negocio:

1.Seguros generales, que comprenden productos como automóviles, hogar, responsabilidad civil y riesgos climáticos.

2.Seguros de vida y salud.

3.Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Adicionalmente, según Fasecolda, el mercado asegurador cerró octubre de 2025 con un volumen total de primas emitidas directas por $49,74 billones, lo que representa una variación anual del 9,25 %, confirmando la tendencia positiva del sector durante el año.

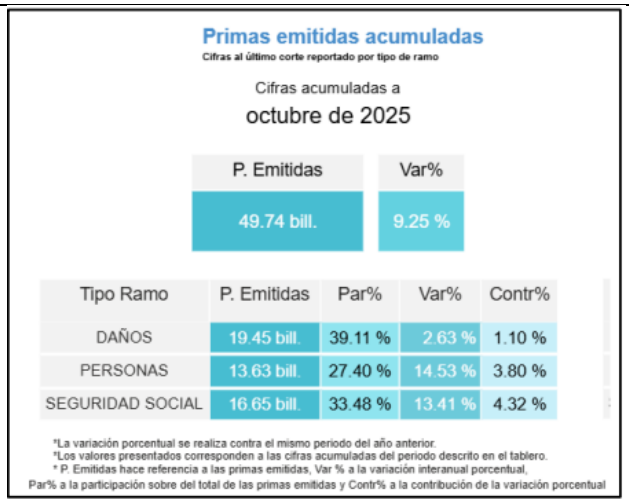

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

Cifras acumuladas a octubre de 2025

P. Emitidas	Var%
49.74 bill.	9.25 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	19.45 bill.	39.11 %	2.63 %	1.10 %
PERSONAS	13.63 bill.	27.40 %	14.53 %	3.80 %
SEGURIDAD SOCIAL	16.65 bill.	33.48 %	13.41 %	4.32 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual,
Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: Fasecolda- https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/

En el listado de primas emitidas por ramo a esa misma fecha, se posiciona el seguro de Daños con el 39.11% de participación, luego el de seguro en seguridad social con el 33.48% y finalmente, el seguro personas con el 27.40%.

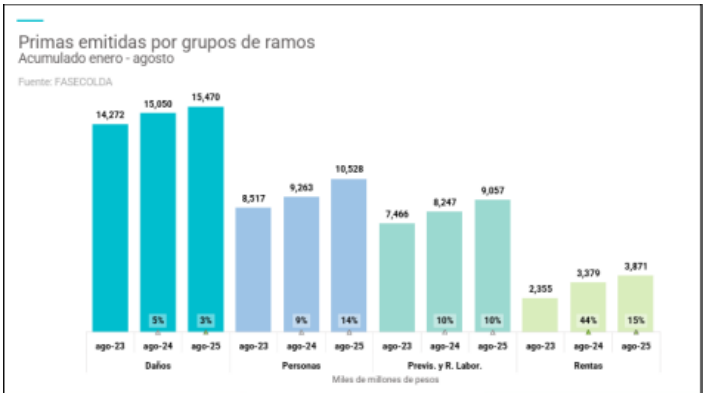

Fuente: Fasecolda.Informe Cifras a agosto de 2025

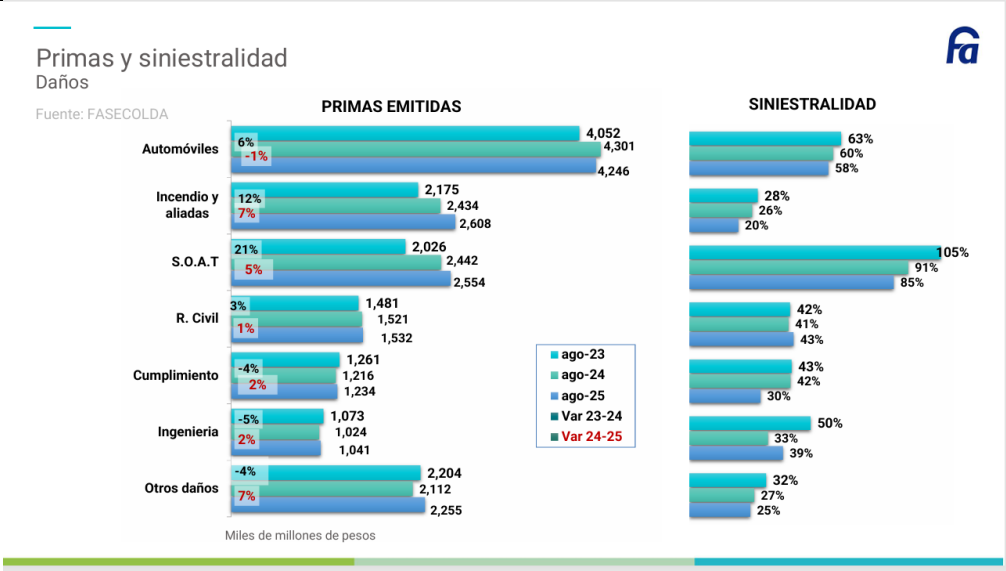

La actividad económica se encuentra organizada en sectores que comparten unidad funcional y características comunes. Tradicionalmente, la economía clásica los ha clasificado en tres grandes grupos, según los procesos productivos que desarrollan: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios, dentro del cual se ubican las actividades financieras y aseguradoras.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 335 que:

> *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".*

De conformidad con lo anterior, la actividad aseguradora en Colombia es de interés público y se encuentra sujeta a un régimen especial de autorización y supervisión estatal. En consecuencia, para ofrecer seguros en el país es indispensable contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, ya sea mediante la constitución de una compañía de seguros organizada como sociedad anónima o como entidad cooperativa.

En este sentido, el ejercicio de la actividad aseguradora sin la correspondiente autorización se encuentra prohibido, razón por la cual no puede ser desarrollada por personas naturales ni por entidades que no cuenten con habilitación legal expresa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente[2]:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 84131500 Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones. el análisis de la demanda para los años 2020 al 2026 cuenta con un valor estimado para Proveedores de 3 Billones de pesos y 5.539 contratos suscritos con diferentes proveedores.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

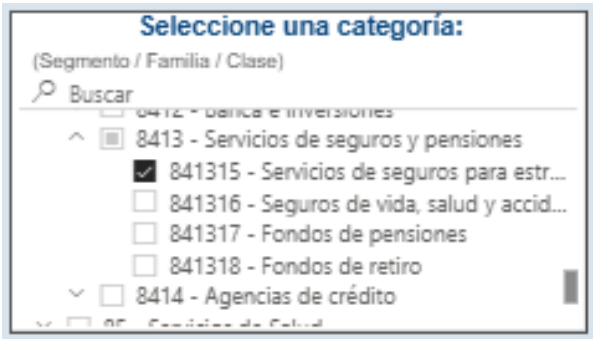

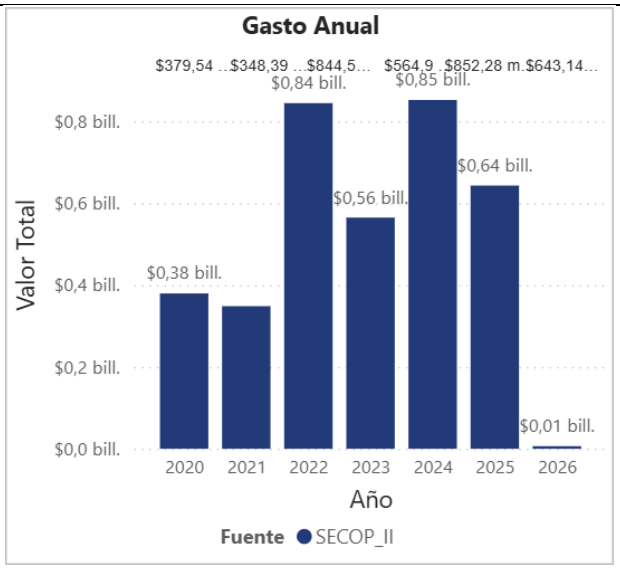

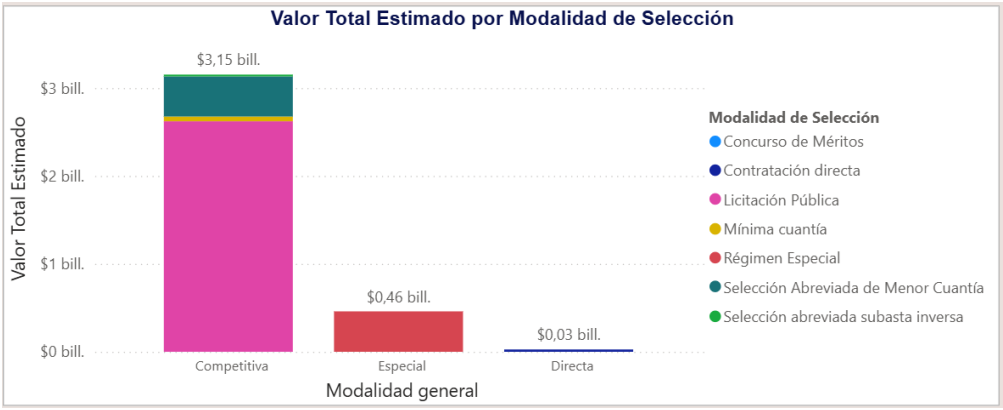

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Valor estimado de la contratación es de 3 billones de Pesos para un total aproximado de 5.539 mil contratos suscritos.

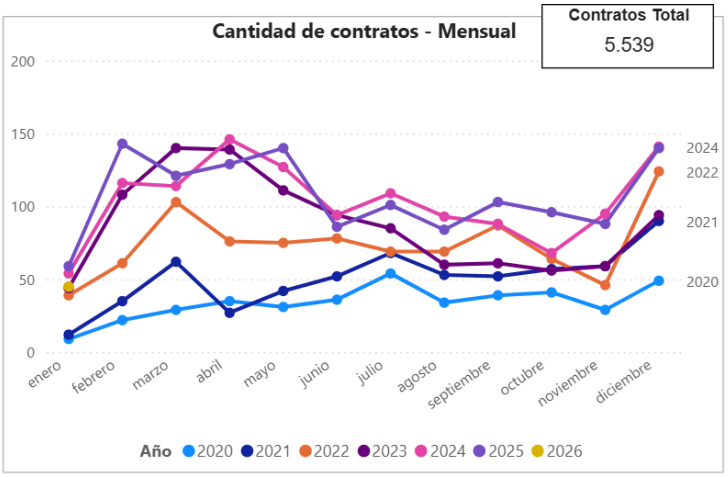

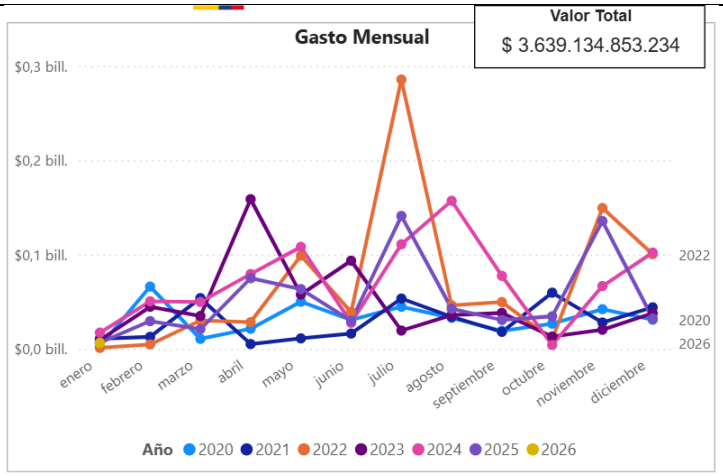

2. Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.

Adquisiciones previas de la Entidad Estatal

AÑO	2020
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
NUMERO DEL CONTRATO	Invitación Pública Nro. CPNAA-08-MC-2020 (Contrato de Seguro Nro. 17 de 2020.)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Proceso de Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, en aras de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.
FECHA DEL CONTRATO	21 de Julio de 2020
PLAZO	7 meses
VALOR	$ 5.146.403
PRORROGA	210 días
ADICION	$ 21.991

AÑO	2021
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
NUMERO DEL CONTRATO	Invitación Pública Nro. CPNAA-MC-01-2021 (Contrato de Seguro Nro. 04 de 2021)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Proceso de Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.
FECHA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2021
PLAZO	12 meses
VALOR	$ 8.975.971
PRORROGA	N/A
ADICION	$ 32.037

AÑO	2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LIBERTY SEGUROS S.A.**
NUMERO DEL CONTRATO	Invitación Pública Nro. CPNAA-MC-01-2022 (Contrato de Seguro N°. 15 de 2022)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Proceso de Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA
FECHA DEL CONTRATO	18 de febrero de 2022
PLAZO	12 meses
VALOR	$ 8.206.555
PRORROGA	N/A
ADICION	N/A

AÑO	2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
NUMERO DEL CONTRATO	Invitación Pública Nro. CPNAA-MC-01-2023 (Contrato de Seguro N°. 13 de 2023)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Proceso de Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.
FECHA DEL CONTRATO	22 de febrero de 2023
PLAZO	12 meses
VALOR	$9.983.678
PRORROGA	1 mes
ADICION	$820.576

AÑO	2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
NUMERO DEL CONTRATO	Invitación Pública Nro. CPNAA-MC-01-2024 (Contrato de Seguro N°. 13 de 2024)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Proceso de Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.
FECHA DEL CONTRATO	24 de marzo de 2024
PLAZO	12 meses

VALOR	$ 13.437.928
PRORROGA	N/A
ADICION	N/A

AÑO	2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
NUMERO DEL CONTRATO	Invitación Pública Nro. CPNAA-MC-03-2025 (Contrato de Seguro N°. 20 de 2025)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Proceso de Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.
FECHA DEL CONTRATO	25 de marzo de 2025
PLAZO	12 meses
VALOR	$ 10.415.492
PRORROGA	N/A
ADICION	N/A

3. Análisis de la oferta: actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar en Colombia cuarenta y tres (43) Compañías de Seguros, de estas veinticuatro (24) cuentan con la autorización de la Superintendencia Financiera para los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación. Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación del mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participará en los procesos de contracción estatal. Como se infiere de la información antes presentada, el mercado asegurador no acostumbra a suministrar cotizaciones o indicar referencia de tasas o precios.

4. Estudio del mercado.

Con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través de su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector - GEES, para el presente estudio se adoptó uno de los mecanismos sugeridos para el análisis de precios que se registran en el mercado. En este sentido, se realizó un análisis de precios históricos de los contratos adelantados durante las vigencias 2024 y 2025 utilizando el IPC certificado por el DANE con corte a 31 de diciembre de 2024 y 2025 respectivamente, destacando que las características del servicio objeto de este proceso son consistentes entre una contratación y otra.

A continuación, se presenta el resultado del estudio junto con el valor del presupuesto oficial para la presente contratación:

Objeto	Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA.
Plazo de Ejecución	12 meses

PÓLIZAS DE SEGUROS			
PÓLIZAS DE SEGUROS		HISTORICO + IPC 2024 **	HISTORICO + IPC 2025 *
Ítem	DESCRIPCIÓN	Valor total	Valor total
1	Polizas de seguros CPNAA	$ 14.857.672	$ 10.946.682

PRESUPUESTO DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO	
VALOR PROMEDIO	**$ 12.902.177**

Adicionalmente, se evidenció un cambio significativo en el mercado asegurador, lo que ha generado un aumento en los porcentajes de afectación por nivel de riesgo, reflejándose en un incremento de las primas y variaciones en las condiciones de suscripción por parte de las aseguradoras. En consecuencia, la estimación del valor del contrato para la actual vigencia se realizó con base en criterios actualizados, es decir, se tomó como referencia los valores históricos de los contratos de las vigencias 2024 y 2025, considerando las condiciones reales del mercado y las nuevas políticas de suscripción de riesgos aplicadas por las aseguradoras

5. Conclusiones del estudio de sector.

El mercado asegurador colombiano evidencia un crecimiento sostenido y una alta concentración de oferta especializada en pólizas dirigidas a entidades oficiales. La demanda es estable y obligatoria en ramos como Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), lo que garantiza continuidad en la contratación pública y asegura la disponibilidad de productos adecuados para las necesidades del Estado.

El ramo de Todo Riesgo/Multirriesgo muestra una tendencia de expansión, impulsada por la necesidad de proteger infraestructura crítica, bienes patrimoniales y activos tecnológicos, lo que refuerza la importancia de incluir estas coberturas en los procesos de contratación.

A partir del análisis de la información disponible, se concluye que:

- El mercado colombiano de seguros tiene capacidad suficiente y creciente para ofrecer pólizas amplias en los ramos solicitados.
- El comportamiento del gasto histórico permite ajustar los términos de referencia con bases objetivas de precio y cobertura, garantizando eficiencia en el uso de recursos públicos.
- La oferta es competitiva, con múltiples aseguradoras capaces de responder a las necesidades de las entidades estatales, destacándose compañías con experiencia comprobada en estos ramos.

6. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	El adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato.	Retrasar el inicio de ejecución.	Raro (2)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el personal calificado para adelantar la prestación del servicio contratado. No cumplir con los requerimientos previstos en los estudios previos, el contrato.	Prestar los servicios de manera inadecuada.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El proveedor no estima adecuadamente los costos necesarios para el cumplimiento del contrato.	Modificar los precios frente a la oferta económica presentada por el contratista.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el Contrato.	Controversia contractual	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento en la ejecución contractual	Ejecución parcial del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CONTRATISTA**	Realizar control por parte del área encargada	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Contratista	Control interno	A Diario.

2	**CPNAA - CONTRATISTA**	Poner en conocimiento del supervisor la novedad y su solución. El supervisor del contrato realiza los requerimientos a que haya lugar al contratista y evalúa si es necesario dar aplicación al artículo 86 de la ley 1474 de 2011.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad
3	**CONTRATISTA**	Obligación del contratista, en donde se establece que debe mantener los precios fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.	Raro (1)	Posible (2)	Riego Bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato.	A través del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	**CPNAA – CONTRATISTA**	Acogerse a los procedimientos y normas y presentar oportunamente informe final, acta de liquidación y soportes requeridos	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
5	**CONTRATISTA**	Verificar afectación de la ejecución y en caso extremo realizar modificación contractual.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato.	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[3]

[3] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCION DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Se pagará el cien por ciento (100%) del valor de la prima previa recepción de las respectivas pólizas en las condiciones requeridas por la Entidad.	No aplica informe.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web https://www.cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

10. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO O FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso. Estas especificaciones tienen carácter habilitante, dado que constituyen aspectos esenciales para garantizar la adecuada prestación del servicio o el suministro de los bienes requeridos. En atención a lo anterior, se deben contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

Estas especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responde a todas aquellas condiciones particulares que hacen que el programa de seguros cumpla con los requisitos dispuestos en la Invitación Pública que hace parte del presente proceso de selección. La estructura de tales condiciones responde no solo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad.

Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficiencia de la estipulación respectiva.
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles.
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia.
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad.
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

RIESGOS QUE SE SOLICITAN AMPARAR:

I. **DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Amparar los bienes que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del **CPNAA,** causados por acciones y omisiones de sus trabajadores, que incurran en delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo, fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación Legal y reglamentaria.

II. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a raíz de siniestros sucedidos durante la vigencia de la póliza y que tengan origen en hechos tales como:

    a. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolle las actividades empresariales que haya buscado asegurar.

    b. Las labores operacionales que lleva a cabo el asegurado en el desarrollo de sus actividades. Igualmente, cubrirá las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil en que incurra y que se derive de eventos tales como:

        1. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
        2. Uso de avisos y vallas publicitarias siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
        3. Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
        4. Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
        5. Viajes de los trabajadores y / o contratistas de la entidad asegurada dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de sus funciones en la entidad asegurada, causen daños a terceros.
        6. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
        7. La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal.

8. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.

Las pólizas igualmente deberán cubrir los gastos de defensa en que deba incurrir el asegurado para atender una reclamación de responsabilidad civil que un tercero le plantee, así como los gastos médicos de urgencia para la atención inmediata de un tercero que se accidente en su predio.

III. TODO RIESGO. Todo riesgo por cualquier pérdida y/o daño, incluyendo pero no limitado a pérdidas o daños accidentales, incendio y/o rayo, hurto, hurto calificado, hurto y/o hurto calificado para accesorios que hagan parte del equipo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, explosión, impericia, descuido, negligencia, extensión de cobertura, inundación, actos mal intencionados de terceros, impacto directo de rayo, cuerpos extraños, errores de construcciones, sabotaje, presión alta o baja, corto circuito, sobretensión, vientos huracanados, aludes, ciclón, cualquier fenómeno de la naturaleza, los accesorios de estos equipos y responsabilidad civil extracontractual que pueden generar los equipos asegurados bajo esta póliza.

Teniendo en cuenta las anteriores variables y con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se procedió a considerar las tasas aplicadas a procesos de vigencias pasadas celebrados por el CPNAA, teniendo en cuenta los valores asegurados actualmente y revisando la información que suministra la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia Información General - Aseguradoras e Intermediarios de Seguros[4]).

El Asegurador deberá constituir a nombre del **CPNAA** las pólizas de Manejo Global para entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo o Multirriesgo con vigencias de inicio desde el **26/03/2026 hora 00:01 hasta el 26/03/2027, hora 00:00,** que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

[4] https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/15491

Objeto: Adquisición de las pólizas de seguros de manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multiriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos o intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es el legalmente responsable el CPNAA.

POLIZA/COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Incluye incendio y/o Rayo, Explosión, Extensión de Amparo por daños por agua, anegación, deslizamiento, avalancha, indice variable.	$ 2.704.566.188	Sin deducible.
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA Y MAREMOTO:	$ 2.704.566.188	1% Valor Asegurable, Mínimo 3 SMLV
HMACC - AMIT: Incluye huelga, motin asonada, conmoción civil, actos mal intencionados por terceros, indice variable.	$ 2.704.566.188	10% Valor de Perdida, Mínimo 5 SMLV
DAÑO INTERNO:		
Equipo de computación y comunicación	$ 215.563.845	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
Equipos de oficina	$ 12.854.576	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
Equipos móviles y portátiles	$ 81.126.262	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
HURTO CALIFICADO:		
Equipo de computación y comunicación	$ 215.563.845	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
Equipos de oficina	$ 12.854.576	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
Equipos móviles y portátiles	$ 81.126.262	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
Muebles y Enseres	$ 236.305.505	10% Valor de Perdida, Mínimo 0.5 SMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	$ 755.795.040	10% Valor de Perdida, Mínimo 1 SMLV
Responsabilidad Civil Extracontractual		
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:		
Coberturas		
Infidelidad empleados	$ 80.994.210	10% Valor de Perdida, Mínimo 3 SMLV
Delitos contra la Administración Pública	$ 80.994.210	10% Valor de Perdida, Mínimo 3 SMLV
Perdida empleados no identificados	$ 64.440.230	20% Valor de Perdida, Mínimo 4 SMLV
Empleados temporales y/o firma especializada	$ 64.440.230	20% Valor de Perdida, Mínimo 4 SMLV
Gastos de reconstrucción cuentas y alcances fiscales	$ 64.440.230	20% Valor de Perdida, Mínimo 3 SMLV

BIENES ASEGURADOS	VALOR DE LOS BIENES
Edificio	$ 2.158.716.000
CONTENIDOS	
Equipos de cómputo	$ 215.563.845
Equipos de oficina	$ 12.854.576
Equipos de comunicación	$ 81.126.262
Muebles y Enseres	$ 236.305.505
Indice variable contenidos	N.C.
VALOR TOTAL BIENES	$ 2.704.566.188

CARGOS AMPARADOS
Alfredo Manuel Reyes Rojas/Antigüedad 3 años/Siniestralidad: Ninguna.
Ginneteth Forero Forero/Antigüedad 6 años/Subdirectora Juridica/Siniestralidad: Ninguna
Diego Camilo Muñoz Angel/ Jefe de oficina administrativa y financiera/Antigüedad < 1 año /Siniestralidad: Ninguna.
Diana Mireya Nuñez Rodriguez/Profesional universitario Codigo 02 Grado 03 - Contador Antigüedad < 1 año/Siniestralidad: Ninguna.
Maria Fernanda Beltran Torres/Profesional univesitario Codigo 02 Grado 02 - Encargado de Caja menor /Antigüedad 3 años/Siniestralidad: Ninguna.

VIGENCIA DEL AMPARO DE LA POLIZA:	HORA	DÍA	MES	AÑO
INICIACIÓN:	0:01	26	3	2026
TERMINACIÓN:	0:00	26	3	2027

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007;

*"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los***

de seguro *y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".*

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:
DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Expedir, suscribir y entregar las pólizas objeto del contrato dentro del término pactado, garantizando que: las condiciones técnicas, amparos, límites, sublímites, deducibles y cláusulas especiales correspondan exactamente a lo ofertado y aceptado por el **CPNAA** y que, las pólizas cumplan con las disposiciones del Código de Comercio, las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y la normativa aplicable a entidades estatales.
2. Asegurar la continuidad del programa de seguros institucional, evitando interrupciones o vacíos de cobertura entre vigencias, incluyendo el acompañamiento técnico necesario para procesos de renovación o prórroga.
3. Brindar asesoría técnica especializada durante toda la ejecución contractual, orientando al **CPNAA** en: gestión integral del riesgo asegurado; interpretación de coberturas y exclusiones.
4. Atender las reclamaciones que presente el **CPNAA**, en los términos y condiciones de la oferta presentada de conformidad con la legislación vigente en la materia.
5. Designar un profesional responsable del contrato que actuará como enlace permanente con el supervisor del **CPNAA**, con capacidad de decisión y respuesta técnica inmediata.
6. Disponer de canales de atención telefónica y digital para atención inmediata de emergencias o siniestros, asegurando disponibilidad en horarios hábiles y mecanismos de atención prioritaria.
7. Prestar acompañamiento técnico y administrativo en la atención de siniestros, incluyendo la orientación inmediata al momento del evento, guía sobre soportes y requisitos documentales, seguimiento continuo al trámite hasta la decisión final e información permanente al supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro acorde con lo pactado en el presente contrato.
9. Suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo y liquidación del contrato.
10. Los demás acordes con la naturaleza del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

20.

13. SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

María Fernanda Beltrán Torres
Profesional Universitario Código 02 Grado 02

PROYECTÓ		REVISÓ DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Diego Camilo Muñoz Ángel	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	